

y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga – CITEagroindustrial Huallaga” aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 104-2022-ITP/DE y modificatoria, a fin de mantener nueve (9) servicios tecnológicos del tarifario vigente, actualizar tres (3) servicios tecnológicos aprobados, incluir sesenta y seis (66) nuevos servicios tecnológicos y eliminar tres (3) servicios tecnológicos, así como modificar las Notas 2, 3, 4 y 5, quedando este conformato por setenta y ocho (78) servicios tecnológicos detallados en el Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los servicios tecnológicos eliminados con la aprobación de la modificación del Tarifario a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución que se encuentre en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema de Servicios de Innovación Productiva del ITP – SSIIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE, así como en el módulo de sistema de gestión de tarifarios del SSIIPRO, según corresponda.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2337357-1

Aprueban el Tarifario de Servicios Tecnológicos de la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000170-2024-ITP/DE

San Isidro, 21 de octubre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0378-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 15 de mayo de 2024 y el Memorando N° 0681-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 13 de agosto de 2024 del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero; el Memorando N° 0484-2024-ITP/DEDFO de fecha 29 de mayo de 2024, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 2038-2024-ITP/OA de fecha 22 de agosto de 2024, y el Memorando N° 2041-2024-ITP/OA de fecha 22 de agosto de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1508-2024-ITP/OGRRHH de fecha 26 de agosto de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 5505-2024-ITP/OPPM de fecha 03

de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0426-2024-ITP/OAJ de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada



en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP", se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos -CDS; asimismo el numeral 9.4 de la citada Directiva, los Tarifarios y CDS de los órganos que brindan servicios, incluyen los servicios que brindan sus Unidades Técnicas adscritas, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0153-2023-ITP/DE, se aprobó la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada "Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP";

Que, mediante Resolución N° 0044-2024-ITP/DE, se aprobó el Instructivo N° INST-001-2024-ITP/DE denominado "Instructivo para la Formulación del Catálogo de Servicios y Determinación de Tarifas Mediante el Módulo del Sistema de Gestión de Tarifarios - SSTAR";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 0120-2021-ITP/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2021, se crea la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, cuyo objetivo es apoyar las acciones de transferencia tecnológica, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías a las unidades productivas de la cadena productiva acuícola pesquera, prioritariamente dentro de su ámbito de acción en la región Huancavelica, con el fin de aumentar su competitividad, capacidad de innovación, y desarrollo de productos, generando mayor valor de la cadena productiva acuícola - pesquera, bajo un enfoque integral de intervención, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo;

Que, con Memorando N° 0378-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 15 de mayo de 2024, sustentado en el Informe N° 0019-2024-ITP/UTH-CITEPESCAL/GFHR de fecha 14 de mayo de 2024 y el Memorando N° 0681-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO, sustentado en el Informe N° 0030-2024-ITP/GHR-UTH-CITEPESCAL, ambos de fecha 13 de agosto de 2024, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero remitió la propuesta de Tarifario para la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica conformada por siete (7) servicios tecnológicos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0019-2024-ITP/UTH-CITEPESCAL/GFHR, el CITEpesquero propone la aprobación del tarifario para la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica a fin de cubrir la demanda y satisfacer las necesidades de las empresas del sector acuícola pesquero de la región Huancavelica. Los servicios tecnológicos propuestos ayudarán a las unidades productivas a ser más competitivas y productivas, mediante la optimización de procesos, productos y mejora de la calidad;

Que, Memorando N° 0484-2024-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 0002-2024-ITP/DVQ-DEDFO, ambos de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de los siete (7) servicios tecnológicos propuestos para la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los siete (7) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando N° 1508-2024-ITP/OGRRHH de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de servicios tecnológicos para la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 2038-2024-ITP/OA de fecha 22 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° 2657-2024-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles, no fungibles y servicios de la propuesta de

servicios tecnológicos para la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica, además estos corresponden a compras de bienes y servicios realizadas por el ITP, así como también a cotizaciones de materiales;

Que, con Memorando N° 2041-2024-ITP/OA de fecha 22 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° 2667-2024-ITP/OA-ABAST y el Informe N° 0332-2024-ITP-OA-ABAST-CP, la Oficina de Administración señaló que se ha validado los costos de materiales de los siete (7) servicios tecnológicos propuestos para la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica, conforme a lo registrado en el Módulo SIGA Patrimonio;

Que, con Memorando N° 5505-2024-ITP/OPPM de fecha 03 de septiembre de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 0050-2024-ITP/MODERNIZACION de fecha 02 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM) emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario para la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica conformado por siete (7) servicios tecnológicos;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 0050-2024-ITP/MODERNIZACION, la OPPM señala que el cálculo de los costos de los siete (7) servicios tecnológicos de la propuesta de Tarifario para la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica, se encuentran elaborados en el Módulo del Sistema de Gestión de Tarifarios - SSTAR bajo el expediente N° UTACUPESQHUANC000000012024. Así mismo, el proyecto de Tarifario cuenta con la validación de la estructura de costos por parte de la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en aplicación del Instructivo N° INST-001-2024-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0426-2024-ITP/OAJ de fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de servicios de la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero conformada por siete (7) servicios tecnológicos a ser brindados por la mencionada Unidad Técnica;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos de la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero", conformado por siete (7) servicios tecnológicos en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al Anexo adjunto, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema de Servicios de Innovación Productiva del ITP - SSIPO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos

conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021- ITP/ DE, así como en el módulo de sistema de gestión de tarifarios del SSIPRO, según corresponda

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2337158-1

Aprueban el otorgamiento de subvenciones a favor de diversos beneficiarios, con cargo al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 786-2024-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 202-2024-PRODUCE/PROINNOVATE. UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 129-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 463-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 069-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas, el cual cambió su denominación a Fondo MIPYME Emprendedor conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 y en el Decreto Supremo N° 225-20-EF;

Que, Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en cuyo artículo 73 se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario

Oficial El Peruano, regulando asimismo, que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispone la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE, de fecha 4 de enero de 2024, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/ la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 463-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA, de fecha 21 de octubre de 2024, la Unidad de Administración solicita la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, adjuntando el Memorando N° 069-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT, emitido por la Dirección de Coordinación Técnica, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE-“Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y emprendimiento” y del Fondo MIPYME Emprendedor, indicando que se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/ contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 129-2024 PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, de fecha 21 de octubre de 2024, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total S/ 1,178,850.90 (Un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y 90/100 soles), que comprende S/ 211,330.85 (Dieciséis mil trescientos treinta y 85/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; S/ 908,520.05 (Novecientos ocho mil quinientos veinte y 05/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los proyectos, según el siguiente detalle: i) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 2-Potenciamiento de las Exportaciones (PAIM2), ii) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 3-Consolidación de la Actividad Exportadora (PAIM3), iii) Emprendimiento Innovadores (EIN), iv) Red de Emprendimiento Femenino (REF), v) Incubadoras y Aceleradoras Regionales (IEIR), vi) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES Digitales (IMTEMD), vii) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES de Calidad con Cambio Climático (IMTEMCCC), viii) Bootcamps de Código Fase 2 (BCCF2), ix) MIPYMES Digitales Categoría 2 (IMTEDEC2), x) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES de Calidad (IMTEMC), xi) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES de Calidad con Cambio Climático (IMTEMCCC), xii) Validación de la Innovación-Cambio Climático (PVECC), xiii) Innovación Empresarial (PIEC1) y xiv) Innovación Abierta-Categoría 2-Fase 2 (CPCCF2);

Que, mediante Informe N° 202-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 21 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Coordinación Técnica, y previa